



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 22-abril-2016**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016.-**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Marín Torres

**CONCEJALES.**

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

**AUSENTES:**

-----

**SECRETARIO** General:

D. Víctor Castilla Penalva

**INTERVENTOR/A:**

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las **trece** horas del día 22 de abril del año dos mil dieciséis, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes: .....

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

**1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por el Sr. Secretario la no terminación del acta de la sesión de 15 de abril de 2016 con tiempo para haberla enviado con la convocatoria de esta sesión.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.**

**2º-A. - LICENCIA DE OBRA Y LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA: EXPTE LOMA 19/2016.**

I-Visto el expediente:

<b>Nº Expediente:</b>	LOMA 19/2016
<b>SOLICITANTE:</b>	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION “SAN RAFAEL”
<b>Domicilio de notificación:</b>	URBANIZACIÓN SAN RAFAEL Nº 1 de La Yedra
<b>Actuación solicitada:</b>	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL
<b>Emplazamiento de la obra y referencia catastral:</b>	URBANIZACIÓN SAN RAFAEL Nº 1 de La Yedra R.C: 1793001VH6019S
<b>Condiciones:</b>	Conforme a informes
<b>Presupuesto:</b>	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 31.245,25 €
<b>INFORMES:</b>	Vistos los informes <b>favorables</b> y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 14/04/2016 y jurídico de fecha 19/4/2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

IV-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

**1-** técnico de fecha 14/04/2016, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES GENERALES:**

- Conforme artículo 11.44. relativo a las condiciones estéticas establece que las parcelas estarán separadas del viario público por una valla que tendrá una altura máxima de 2,50 m.
  - Este vallado estará compuesto por un elemento de fábrica de altura máxima de 1,30 m que quedará recubierto con material pétreo, ladrillo o recubierto por tratamientos superficiales como revocos, tratamiento monocapa, etc.
  - Por encima de esta altura y hasta la altura máxima se podrá levantar una valla o reja, que permita la visión, y a la que podrá adosarse tratamientos vegetales.
  - Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año**. Duración máxima de las obras: **Tres años**.
- ...”

**2-** y jurídico de fecha 19/04/2016, que determina:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal anteriormente indicado de fecha 19/4/2016.”

V- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

VI- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros ( Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

**PRIMERO.-** La licencia urbanística del expediente número **LOMA 19//2016, consistente en proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL, en la URBANIZACIÓN SAN RAFAEL N° 1 de La Yedra, del solicitante COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION “SAN RAFAEL”** (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **previo pago de los tributos correspondientes.**

**SEGUNDO.- Aprobar la liquidación complementaria** por la diferencia entre lo presupuestado inicialmente liquidado como obra menor y lo revisado por informe técnico municipal de fecha 14/04/2016.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

**TERCERO.- Comunicar a la parte interesada desde el departamento de urbanismo determinando:**

**2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de obra.**

**2.b. El régimen de recursos.**

**CUARTO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.**

**2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE 454/2015.**

I-Visto el expediente:

<b>Nº Expediente:</b>	454/2005
<b>SOLICITANTE:</b>	D.PATRICIO PÉREZ ÁVILA
<b>Domicilio de notificación:</b>	C/Cronista Juan de la Torres, 3, esc.2, 1º A.23400-ÚBEDA (JAÉN).
<b>Actuación solicitada:</b>	Reformado 3º A proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar.
<b>Emplazamiento de la obra y referencia catastral:</b>	Ctra. Viena de Rus, 32. La Yedra. R.C.: 1196904VH6019N0001OH
<b>Condiciones:</b>	Conforme a informes
<b>Presupuesto:</b>	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado supone aumento de presupuesto de ejecución material equivalente a 8.022,43 €, ascendiendo el presupuesto total provisional a 85.822,43 €.
<b>INFORMES:</b>	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 13/4/2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 22-abril-2016**

IV-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

**1-** técnico de fecha 13/4/2016, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES GENERALES:**

*Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año.** Duración máxima de las obras: **Tres años.***

...”

**2-** y jurídico de fecha 13/4/2016, que determina:

“...*Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal anteriormente indicado de fecha 13/4/2016.*”

V- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

VI- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

**PRIMERO.-** La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE 454/2005** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

**SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:**

**2.a. La condiciones** que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

**2.b. El régimen de recursos.**

**TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 22-abril-2016**

**3°.-PROYECTOS DE OBRA**

No se presentaron.

**4°.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**4°.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.**

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 22/4/2016 y examinada la **relación de facturas 910 / 2016** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 81.868,46 €, menos 815,95 € de descuentos, lo que resultando un importe de **81.052,51 €**.

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Prestarle su aprobación.

**SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

**5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES**

**5.a)TOMAR ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS PARA RECUPERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS Y MEJORA SOSTENIBILIDAD ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE BAEZA.**

I--Considerando que de conformidad con el artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Alcaldesa tiene la atribución disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

II--Considerando que de conformidad con Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldesa.

III- Visto que el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente(P.D. Resolución núm. 699, de 22 de junio de 2015), ha dictado Resolución núm. 55,de fecha 22 de marzo de 2016, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2016, que regula la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 de la L.G.S., por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el desarrollo, por parte de los ayuntamientos de la provincia de Jaén, de las siguientes LÍNEAS:

1. Actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de agricultura, diversificación agrícola, desarrollo rural, producción integrada y agropecuaria ecológica y ganadería.
2. Programa de regeneración medioambiental “REGENERA”.

Convocatoria que ha sido publicada en el BOP N°: 60, de fecha 31/03/2016.

IV-Vista el proyecto de inversión de fecha de abril de 2016, ajustado a la orden antes mencionada, para RECUPERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS Y MEJORA SOSTENIBILIDAD ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE BAEZA, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 12.000 €, realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola municipal, D. José Moreno Martínez.

V-Vista la certificación de la Intervención municipal de fecha 21/4/2016.

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de todos los asistentes **ACUERDA:**  
**PRIMERO.** -Aprobar el proyecto de inversión (memoria) de fecha de abril de 2016, ajustado a la orden antes mencionada, para RECUPERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS Y MEJORA SOSTENIBILIDAD ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE BAEZA, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 12.000 €, realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola municipal, D. José Moreno Martínez.

**SEGUNDO.** -Solicitar ayuda a la Diputación, al área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para llevar a cabo el citado proyecto de inversión.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 22-abril-2016**

**TERCERO. - Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad correspondiente reflejada en el proyecto de inversión,** condicionado este compromiso a la previa consignación presupuestaria e instando a la Intervención municipal para que inicie el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para habilitar dicho crédito.

**CUARTO. -Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la materialización de esta petición e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

<b>6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES</b>
--

**6.A. ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUESTO N° 45 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

-Resultando que con fecha 8 de febrero de 2016 (número de registro 745/2016), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Sánchez León presenta solicitud de LICENCIA DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUESTO N° 43 (mitad derecha) DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS PARA LA VENTA DE VERDURAS, a partir del 16 de abril de 2016.

-Considerando que la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos de la Ciudad de Baeza, señala que:

“Artículo 6º. Los puestos, por su adjudicación, son de carácter fijo, y se adjudicarán mediante subasta por puja a la llana entre las personas que lo soliciten. Los adjudicatarios, para efectuar la obtención de la licencia del puesto, deberán estar dados de alta en sus obligaciones fiscales y cumplir con todos los preceptos legales de aplicación, así como desarrollarán la actividad personalmente sin que puedan transferir o ceder la autorización salvo en los casos y en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 8º. Los puestos del mercado estarán sujetos a autorización o licencia de explotación que se otorgará en el plazo que determine el Ayuntamiento...

-Las peticiones para la ocupación de puestos en el Mercado habrán de formularse mediante escrito dirigido al Alcalde.

-La adjudicación de puestos se hará mediante subasta por pujas a la llana entre las personas que lo soliciten.

-En las proposiciones el solicitante hará constar la actividad a desarrollar.

-Para tomar parte en la subasta se exigirá el depósito previo de la fianza provisional de igual cuantía que el precio de licitación, que será igual a seis mensualidades de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios en el Mercado de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

Abastos...

-El plazo de duración de las licencias de ocupación de puestos será el determinado por la Corporación...

Artículo 14. Además de las obligaciones que se deducen del articulado de esta Ordenanza, los titulares de las licencias de los puestos deben cumplir las siguientes:... 3) Encontrarse en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad que se ejerce, y estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en vigor.”

-Visto el informe del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria emitido con fecha 26 de febrero de 2016.

-Visto el informe de fecha 3 de marzo de 2016 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que dice:

“I N F O R M O:

- La actividad deberá de cumplir todo lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE BAEZA (BOP 8-2-2010, BOP 15-3-2013 y BOP 23-6-2014).
- Deberá de contar con las instalaciones de protección contra incendios indicadas en el CTE, adecuadas a la actividad a desarrollar. Al menos contará con alumbrado emergencia y extintores portátiles de eficacia mínima 21A – 113 B.
- Los suministros de agua, electricidad, gas y teléfono correrán por cuenta del adjudicatario, así el coste efectivo de su implantación, aportando la documentación justificativa de su puesta en funcionamiento.
- Si se pretende realizar obras e instalaciones de adaptación del puesto, será necesario obtener la correspondiente licencia de obras.
- Deberá de realizar la comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro de establecimientos alimentarios de comercio menor en Andalucía. (Sólo en el caso de no haberse realizado con anterioridad)

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, procede la autorización solicitada, condicionada a la comprobación posterior de la actividad.”

-Visto que, con fecha de registro 4 de marzo de 2016, se requiere a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Sánchez León para que presente la siguiente documentación:

1. Si se trata de una persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F., escritura de constitución de la empresa inscrita en el correspondiente registro oficial y copia



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

- notarial del poder de representación del representante de la empresa, así como fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según modelo que se acompaña.
  3. Documentación justificativa, expedida por órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
  4. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baeza.
  5. Aval o resguardo acreditativo del depósito previo, en la cuenta ES33 3067 0012 52 2249921624 del Ayuntamiento de Baeza, de fianza provisional por importe de 165 €.
  6. Resguardo acreditativo de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en vigor.

-Visto que con fecha 17 de marzo de 2016, tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de cambio de otorgamiento de la licencia a nombre de D. José María Cruz Garrido, esposo de M<sup>a</sup> Teresa Sánchez León.

-Visto que D. José María Cruz Garrido aporta la documentación requerida citada anteriormente.

-Visto el certificado emitido por el Interventor Municipal por el que se acredita que D. José María Cruz Garrido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

-Visto que, con fecha 23 de marzo de 2016, el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria informa que, realizada reenumeración de los puestos del Mercado de Abastos, al puesto n° 43 (mitad derecha) le ha sido asignado el número 45.

-Resultando que, con fecha 23 de marzo de 2016, se publica en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento anuncio por el que abre un plazo de quince días naturales para que las personas interesadas puedan presentar solicitud de licencia de ocupación y explotación del citado puesto n° 43 mitad derecha (puesto n° 45 según nueva numeración del puesto) del Mercado Municipal de Abastos.

-Visto que, con fecha 8 de abril de 2016, la Responsable del Servicio de Atención a la Ciudadanía informa que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de licencias de ocupación y explotación del puesto n° 43 mitad derecha (puesto n° 45 según nueva



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

numeración del puesto) del Mercado Municipal de Abastos, no ha sido presentada ninguna solicitud.

-Visto que D. José María Cruz Garrido presenta, previo requerimiento, póliza de seguro de responsabilidad civil específica para la actividad a realizar, así como justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento, con fecha 14 de abril de 2016, del precio de adjudicación del puesto por importe de 165 €.

**---La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Otorgar a D. José María Cruz Garrido licencia de ocupación y explotación del puesto nº 45 (según nueva numeración del puesto) del Mercado Municipal de Abastos para destinarlo a la actividad de venta de verduras.

**SEGUNDO.** - Elevar a definitiva la fianza provisional, por importe de 165 €, satisfecha, con fecha 17 de marzo de 2016, por D. José María Cruz Garrido.

**TERCERO.** - La licencia de ocupación y explotación del puesto está sujeta a las siguientes estipulaciones:

1. La licencia está condicionada al cumplimiento de lo establecido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 3 de marzo de 2016, transcrito anteriormente. A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, los servicios técnicos municipales del Departamento de Urbanismo realizarán las actuaciones e inspecciones que resulten pertinentes.
2. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
3. La licencia se otorga por plazo de cuatro años, con efectos del 16 de abril de 2016 al 15 de abril de 2020.
4. La licencia podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.
5. La ocupación del puesto en el Mercado de Abastos supone la aceptación por parte de su titular de todas las normas que hagan referencia al funcionamiento del mismo y de las órdenes emanadas de la Alcaldía que tengan como objetivo la mejor prestación del servicio, sin perjuicio del derecho de recurso que asiste, así como lo específicamente regulado sobre la materia en la legislación de Régimen Local y demás disposiciones



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

- generales o singulares aplicables a la materia.
6. El adjudicatario del puesto ejercerá la actividad para la cual se le ha otorgado licencia, no pudiendo ampliar o cambiar la misma sin autorización municipal.
  7. Queda prohibida la cesión de la licencia de ocupación y explotación del puesto, excepto la que se realice a favor del cónyuge o de los hijos del titular por motivos de fallecimiento, jubilación o incapacidad, previa autorización de la Junta de Gobierno Local. También podrá autorizarse el cambio de titularidad en caso de extinción de la persona jurídica titular por fusión o absorción en favor de la persona jurídica resultante. En ambos casos, el cesionario abonará como derechos complementarios el importe de dos mensualidades o, en su caso, sesenta días de la tasa por ocupación que corresponda. Los traspasos y transmisiones que se autoricen a partir de la fecha de adjudicación estarán limitados al plazo de duración de la licencia, por el período de tiempo que reste para la terminación de dicho plazo, contado desde la primera fecha de adjudicación.
  8. El adjudicatario está sujeto al horario de apertura y cierre del Mercado.
  9. No se admitirá ningún uso de publicidad comercial que no sea el propio del puesto, quedando prohibido poner publicidad en los machones de los puestos y persianas. Se prohíbe el uso de altavoces y voceo.
  10. El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, el puesto, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
  11. El adjudicatario está obligado a:
    - Guardar, en todo momento, la absoluta corrección con el público, manteniendo una compostura y una actitud siempre en consonancia con el servicio que se presta.
    - Mantener el puesto y zonas comunes adyacentes en perfecto estado de limpieza, prohibiéndose arrojar residuos y basuras en las zonas de afluencia del Mercado.
    - Encontrarse en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad que se ejerce.
    - Estar provisto durante el horario de apertura del puesto de ropa adecuada y en perfecto estado de limpieza.
    - Realizar en el puesto, previa licencia municipal, las obras de conservación necesarias para mantenerlo en las condiciones en que le fue concedido.
    - Reparar o indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas, en el puesto y zona aledaña al puesto.
    - Abonar los daños que se puedan ocasionar en el puesto (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la realización de la actividad, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

- Satisfacer los gastos de luz, agua, gas, teléfono y conservación del puesto.
  - Satisfacer la correspondiente tasa municipal por prestación del servicio de mercado.
  - Conservar el puesto en buen estado, siendo de su cuenta las reparaciones ordinarias que la utilización del mismo haga necesarias, que se realizarán previa petición y autorización de la Alcaldía. De igual manera, serán de cuenta del adjudicatario las mejoras que, con idénticos requisitos, se realicen en las instalaciones, las cuales quedarán en beneficio del local sin derecho a indemnización de ninguna clase.
  - Abandonar y dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo por el que se otorga la licencia o en caso de extinción de la misma, el puesto e instalaciones, en buen estado de conservación y funcionamiento.
  - Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que requiera el uso del puesto o la actividad a realizar en el mismo y abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para ello.
  - Formalizar una póliza de seguros específica para la actividad a realizar, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil y otras garantías adicionales, debiendo presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento una copia de la misma.
  - Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
  - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos de la Ciudad de Baeza o en la normativa aplicable a la materia.
12. La licencia de ocupación y explotación del puesto se extinguirá por las siguientes causas:
- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario o extinción de la personalidad jurídica.
  - Falta de autorización municipal previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario.
  - Vencimiento del plazo.
  - Revocación unilateral de la autorización.
  - Mutuo acuerdo.
  - Falta de pago de la tasa correspondiente durante tres meses dentro de la anualidad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 22-abril-2016**

- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien.
- El subarriendo del puesto por el titular.
- El incumplimiento de las condiciones por las que se otorgó la autorización o licencia de explotación del puesto.
- Cuando el puesto permanezca cerrado sin permiso municipal por más de 60 días continuados o 90 días alternos en el periodo de un año natural.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la licencia, declarado por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Cualquier otra causa prevista en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos de la Ciudad de Baeza o en la normativa aplicable a la materia.

13. En lo no previsto en estas estipulaciones será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos de la Ciudad de Baeza, la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa específica en la materia.

**CUARTO.** - Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Urbanismo y Medio Ambiente.

**QUINTO** .- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**6.B.DENOMINACIÓN DE “CALLE DE LA VÍA” A LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE CONCEJO DE LA YEDRA.**

*Ntra. Rfca./ sector público 4-5-16-16.denominación calle de la Vía-la Yedra*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 22-abril-2016

-Visto el escrito presentado por D. Juan José Olivera Garrido, en representación de los vecinos de la calle que es prolongación de la calle Concejo de La Yedra, recibido con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de 5/4/2016, número 2166, en el que solicita se le ponga el nombre de “Calle de la Vía”, a la prolongación de la C/Concejo de La Yedra, que actualmente está rotulada como “Prolongación Calle Concejo”; motivada la petición literalmente en: “las numerosas confusiones, errores y perjuicios que se producen por existir en La Yedra otras calle con nombre similares, en concreto, Calle Concejo y Calle Huerta el Concejo.

II-Visto que el nombre elegido le parece adecuado a la corporación por ser por donde pasaba antes la vía.

III-Visto que la calle rotulada como “Prolongación Calle Concejo” no tiene asignado ningún nombre.

----- **La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Que se ponga el nombre de “Calle de la Vía”, a la prolongación de la C/Concejo de La Yedra.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al negociado de urbanismo.

**TERCERO.** Notificar desde el departamento de urbanismo a los interesados, a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados.

**7.- URGENCIAS**

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA



EL SECRETARIO GENERAL